REPUBLICA DEL PERU

CUT: 205301- 2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 248 -2019-ANA

Lima, 12 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 953-2019-ANA-OA-UEC de la Unidad de Ejecución Coactiva, el Informe N° 985-2019-ANA-OA-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 966-2019-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Unidad de Ejecución Coactiva de la entidad planifica, coordina, dirige y ejecuta conforme a la normatividad de la materia, los actos de ejecución coactiva para el cumplimiento de sus resoluciones, el pago de multas y acreencias o la ejecución de obligaciones de dar, hacer o no hacer, que deba exigir la Autoridad Nacional del Agua, conforme lo establece la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, prescribe que la designación del Ejecutor Coactivo así como del Auxiliar, se efectuará mediante concurso público de méritos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de ejecutor y de auxiliar coactivo no son cargos de confianza, establece que los ejecutores y auxiliares coactivos son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 109-2017-SERVIR/GPGSC señala que excepcionalmente, por causas debidamente justificadas y bajo responsabilidad administrativa del Titular, se podrá contratar auxiliares coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), siempre que previamente se hayan iniciado las gestiones para la modificación de los instrumentos internos de gestión (CAP provisional) a fin de incorporar plazas de auxiliares a plazo indeterminado, bajo régimen laboral de la entidad y no exista en la institución personal que cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 4° de la Ley N° 26979, que pueda ocupar cargo de auxiliar coactivo mediante alguna de las modalidades de desplazamiento previstas en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728;

Que, con el Informe N° 953-2019-ANA-OA-UEC la Unidad de Ejecución Coactiva indica que como resultado de las Convocatorias CAS Nº 241 y 358-2019-ANA, resultaron ganadores de las vacantes convocadas para el puesto de Auxiliar Coactivo de la Autoridad Nacional del Agua, los abogados Verónica Cecilia Martínez Fernández, Luiggi Nicola Almarza Loli y Juan Antonio Uejowa Miyashiro, por lo que, corresponde su designación a fin de ejercer actos propios del cargo en beneficio de la entidad;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Ing. AMARILDO HERNÁNDEZ ESTELA JEFE JEFATURA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Ing. JORGE SANCHEZ RONCAL Gerente General Gerencia General

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CPCC. ROSA VILLAVICENCIO ALVARADO Directora Oficina de Administración

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Abg. Luis Alberto Diaz Ramirez Director Oficina de Asesoría Jurídica

Que, mediante el Informe N° 985-2019-ANA-OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos informa que se ha cumplido con iniciar las gestiones para modificar el CAP – Provisional, el cual incluirá las plazas de Auxiliares Coactivos, y que se ha verificado que no existen servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 que cumplan con los requisitos exigidos por el artículo 6° del TUO de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, para ser designados como auxiliar coactivo, por lo que resulta viable la designación como Auxiliares Coactivos de la entidad a los Abogados Verónica Cecilia Martínez Fernández, Luiggi Nicola Almarza Loli y Juan Antonio Uejowa Miyashiro;

Que, mediante el Informe Legal N° 966-2019-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión en cuanto a la procedencia de la designación como auxiliares coactivos de la Autoridad Nacional del Agua, a los Abogados Verónica Cecilia Martínez Fernández, Luiggi Nicola Almarza Loli y Juan Antonio Uejowa Miyashiro, a través de la emisión de la Resolución Jefatural respectiva, concluyendo que la misma resulta legalmente viable;

Que, en razón de lo expuesto y de las funciones propias del cargo que deberán realizar los Auxiliares Coactivos es necesario emitir el acto resolutivo en el cual se les acredite como tales;

Con los vistos de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y conforme a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar temporalmente a los Abogados Verónica Cecilia Martínez Fernández, Luiggi Nicola Almarza Loli y Juan Antonio Uejowa Miyashiro como Auxiliares Coactivos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a los servidores mencionados en el artículo 1 de la presente resolución y a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua